

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.675 · 1988

LEY 10.675

Boletín Oficial, 13 de octubre de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.675

LEY 10675

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONANA CON FUERZA DE

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Iglesia Santísima Trinidad de Rafael Calzada para utilizar la Medianera sobre la cual se asienta el edificio de la Escuela n° 14 de Almirante Brown, a los fines de realizar una ampliación de la Capilla Cristo Redentor del Barrio Martín Arín.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Escuelas y Cultura convendrá con la autoridad eclesiástica competente el monto que en concepto de utilización de la referida medianera se deberá abonar. Ello en atención a lo prescripto en materia de condominio por el Código Civil.

ARTÍCULO 3°. El importe referido en el artículo anterior deberá ser depositado en la Cuenta N° 190/4 -Dirección General de Escuelas y Cultura- Orden Dirección de Administración Contable, Contador y Tesorero.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.675. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).